

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 009 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 14 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe Nro. 00059-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de fecha 13 de enero de 2022, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe Nro. 006-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG, del Especialista de Supervisión de Obras-Coordinador de Núcleos Ejecutores, el Memorando N° 00584-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA y el Informe Legal N° 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/MFV;

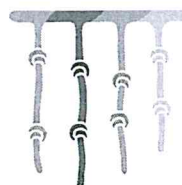
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, el cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2029-PCM, establece que las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional podrán implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan, mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores Reconstrucción (NER), a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello; asimismo, el precitado artículo señala que los NER se rigen por lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias especiales que se emitan, y entidades ejecutoras podrán emitir y/o aplicar lineamientos para la implementación del referido artículo;

Que, en ese contexto normativo, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI.PSI, de fecha 07 de agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Directorales Nros 404 y 430-2018-MINAGRI-PSI, de fechas 09 de noviembre y 21 de diciembre de 2018, respectivamente, y Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de octubre de 2019, aprobó la **"Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción"**;

Que, la citada Directiva, tiene como objetivo establecer el procedimiento técnico, administrativo y normativo necesario para la ejecución de intervenciones de reconstrucción bajo la modalidad de núcleos ejecutores conforme a lo previsto en la precitada Ley N° 30556, siendo la modalidad de intervención a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de recursos entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción (NER), a fin de que este



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



último cuenta con los recursos necesarios para la implementación de las intervenciones de reconstrucción;

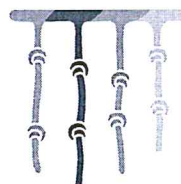
Que, con fecha 17 de octubre del 2019, se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2019/PSI-NER INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCION SECTOR DE RIEGO LA HOYADA, con el objeto de establecer las condiciones para el financiamiento y ejecución de la Intervención: **“Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción del Sector de Riego La Hoyada, distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash”**, por un monto total de S/ 702, 294.00;

Que, mediante el Informe de Visto Nro. 00059-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en base al Informe Nro. 006-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG, del Especialista de Supervisión de Obras-Coordinador de Núcleos Ejecutores, solicita se proceda con la conformación del comité de recepción de la obra NER **“Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción del Sector de Riego La Hoyada, distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash”**, al haber culminado su ejecución, proponiendo a los integrantes que lo conformaran;

Que, el referido informe del Especialista de Supervisión de Obras-Coordinador de Núcleos Ejecutores concluye que, se ha cumplido con el procedimiento para la Recepción de la obra establecido en el apartado VI: MECANICA OPERATIVA de la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción, conforme a las siguientes consideraciones:

- Con fecha 17 de diciembre de 2021, se culminó la ejecución de la obra, tal como dejó constancia el Residente a través del asiento N° 201 del cuaderno de obra.
- Mediante la Carta N° 65-2021-NERD-NERD/LEASC-RO, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Residente de obra solicita la recepción de la misma al Supervisor.
- Mediante la Carta N° 065-2021-NER HOYADA/WABA-SO, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Supervisión solicita se proceda con la recepción de la obra al NERD CANAL HOYADA.
- Mediante la Carta N° 084-2021-NER LA HOYADA, de fecha 22 de diciembre de 2021, el NER LA HOYADA presenta su solicitud de recepción de obra a la Unidad de Gestión Zonal Casma.
- La Unidad de Gestión Zonal Casma, a través del Memorando N°00584-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA, de fecha 22 de diciembre de 2021, dirigido a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite opinión favorable a que se proceda a la recepción de obra.

Que, al respecto, el numeral 6.3 (**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE LA OBRA**), de la “Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción”, establece lo siguiente:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE LA OBRA:

“A través del Ingeniero Residente, se solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de la Obra, indicando la fecha de culminación. El Ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una Comisión de Recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor y el Supervisor de Obra.”

*En un plazo **no mayor de veinte (20) días calendario** de realizada su designación, la comisión de recepción, junto con EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas del funcionamiento de las instalaciones y equipos; culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y el Residente de Obra. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra”*

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas por el Coordinador de Núcleos Ejecutores y por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, se advierte que se ha cumplido el procedimiento que establece la “Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción”, en lo que respecta al numeral 6.3 (**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE LA OBRA**) por lo que resulta procedente designar al Comité de Recepción de la obra NER “**Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción del Sector de Riego La Hoyada, distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash**”, conforme la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la intervención: “**Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción del Sector de Riego La Hoyada, distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash**”, el mismo que queda integrado de la siguiente forma:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

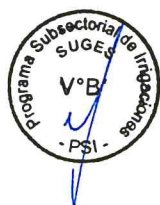


Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. David Pelé Castro Lucas	Jefe de la UGZ Casma	16125865
Miembro	Ing. José Miguel Sandoval Reyes	Especialista en Supervisión	06840548
Miembro	Ing. Walter Alfredo Botello Alva	Supervisor de Obras	32961822

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité de Recepción designado mediante el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la no tramitación de la recepción de obra oportunamente, de conformidad a la directiva donde señala los plazos y el procedimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros del comité designado, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, al NER La Hoyada, a la Unidad de Gestión Zonal Casma



ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje